

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA PUBLICACIÓN DE **GACETA UNAM**

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que en ejercicio de su autonomía la Universidad cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma.

Que por iniciativa de Enrique González Casanova se crea la Gaceta de la Universidad, como Boletín de Información Interna de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 23 de agosto de 1954, con el propósito de editar una comunicación periódica que informe a los distintos núcleos universitarios sobre los acontecimientos de la más diversa índole, así como dar a conocer con toda oportunidad las medidas de orden académico y administrativo que se adopten. A partir del número 23 del 8 de agosto de 1966 cambió su nombre a *Gaceta UNAM*.

Que el 5 de junio de 1967 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Información y Relaciones y se le encomendó la función de elaborar y publicar semanalmente la Gaceta de la Universidad.

Que la Ley del Diario Oficial de la Federación, de 24 de diciembre de 1986, establece las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

Que en el artículo 13 de esa Ley del Diario Oficial de la Federación se entiende por gaceta gubernamental, el órgano de publicación de los acuerdos, órdenes, resoluciones, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados emitidos por las dependencias del Ejecutivo Federal que no corresponda publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley del Diario Oficial de la Federación destaca que cuando conforme a las leyes se deba dar publicidad a actos, documentos o avisos por parte de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, o de los particulares, salvo que la misma deba llevarse a cabo específicamente en el Diario Oficial de la Federación o en otro instrumento, su publicación se podrá realizar en la gaceta gubernamental del sector o área con el que guarden relación.

Que en términos del artículo 16 de la Ley del Diario Oficial de la Federación, las publicaciones se denominarán "Gaceta", complementándose su denominación con el agregado que distinga al sector o área correspondiente.

Que el 8 de junio de 1989 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que establece las funciones de la Dirección General de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México*, entre las que se estableció la de emitir oportuna y suficientemente en la *Gaceta UNAM* los comunicados, acuerdos, avisos y convocatorias de carácter oficial de la UNAM.

Que el 4 de septiembre de 2000 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que cambia la denominación de la Dirección General de Información*, por la de Dirección General de Comunicación Social, conservando la función de publicar *Gaceta UNAM*.

Que el 8 de mayo de 2014 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que establece las Funciones de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México*, entre las que se encuentra la de publicar la *Gaceta UNAM*, órgano de comunicación institucional, en su formato impreso y digital.

Que a partir del 23 de julio de 2018 la *Gaceta UNAM* se publica en versión electrónica, explotando nuevos recursos multimedia que van mucho más allá del texto o video, dándole otra visión sobre los temas de mayor relevancia, tanto para el público universitario como para el general.

Que la Universidad está comprometida con la preservación del medio ambiente y en ese sentido del uso responsable del papel.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la publicación *Gaceta UNAM*, órgano oficial de difusión de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirigido a la comunidad universitaria y al público en general, para dar a conocer el quehacer cotidiano de esta Casa de Estudios y los actos jurídicos generales que requieran publicidad.

SEGUNDO. La *Gaceta UNAM* es el órgano informativo de la UNAM encargado de la difusión de los acontecimientos más relevantes del quehacer académico, científico, tecnológico, cultural y deportivo, así como de los documentos de carácter institucional como acuerdos, convocatorias, normativa y decisiones que no deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Serán materia de publicación en *Gaceta UNAM*, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros:

- I. Los reglamentos generales expedidos por el H. Consejo Universitario;
- II. Las modificaciones a la Legislación Universitaria;
- III. Los Acuerdos, Reconocimientos y Convocatorias expedidos por la persona titular de la Rectoría;
- IV. Los Lineamientos Generales;
- V. Las Políticas Generales;
- VI. Las Políticas expedidas por las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Las Convocatorias para la renovación de cuerpos colegiados;
- VIII. Las Convocatorias, Reglas de Operación, Criterios de Evaluación relacionados con programas de estímulos;
- IX. Las Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto;
- X. Las Convocatorias para la obtención de becas;
- XI. Los Avisos para iniciar el proceso de auscultación para elegir a la persona titular de entidades académicas;
- XII. Las Convocatorias de Cátedras Especiales;
- XIII. Los Comunicados de la Junta de Gobierno;
- XIV. Toda la información de interés para la Comunidad Universitaria y la sociedad en general relativa al quehacer universitario.

CUARTO. La Universidad publicará en *Gaceta UNAM* los rubros citados en el numeral anterior y asegurará su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, universalidad y simplificación en su consulta.

QUINTO. La *Gaceta UNAM* se publicará en versión electrónica de manera íntegra incluidos sus suplementos correspondientes; se imprimirá un número limitado de la *Gaceta UNAM* en beneficio del medio ambiente, en las que se incluirán las mismas características y contenidos idénticos al electrónico, para efectos de evidencia documental física.

De la totalidad de *Gacetas UNAM* impresas se remitirán al menos dos ejemplares a las siguientes dependencias Universitarias:

- I. El Consejo Universitario;
- II. La Rectoría;
- III. El Patronato;
- IV. La Coordinación de Difusión Cultural;
- V. Las dependencias universitarias foráneas que lo requieran;
- VI. La Oficina de la Abogacía General, y
- VII. La Dirección General de Comunicación Social.

La versión electrónica producirá los mismos efectos que la versión impresa.

SEXTO. *Gaceta UNAM* será publicada los días lunes y jueves de cada semana y, en caso de así requerirse, la Dirección General de Comunicación Social podrá disponer que se publiquen ediciones adicionales.

No se publicará *Gaceta UNAM* los lunes o jueves que correspondan a día feriado ni en periodos vacacionales de la UNAM.

SÉPTIMO. Cada ejemplar de *Gaceta UNAM* debe contener, por lo menos, los siguientes datos:

- I. El nombre *Gaceta UNAM* y la leyenda "Órgano informativo de la Universidad Nacional Autónoma de México";
- II. Fecha y número de publicación;

- III. Índice de Contenido;
- IV. Directorio UNAM, y
- V. Directorio de la *Gaceta UNAM*.

OCTAVO. El ejemplar de *Gaceta UNAM* se integra por las siguientes secciones:

- I. Academia;
- II. Comunidad;
- III. Cultura;
- IV. Gobierno;
- V. Deportes;
- VI. Agenda, y,
- VII. Suplementos, en su caso.

NOVENO. La Dirección General de Comunicación Social es la instancia encargada de establecer la política editorial de *Gaceta UNAM*, así como de definir su contenido y diseño.

DÉCIMO. Corresponden a la Dirección General de Comunicación Social las siguientes funciones relacionadas con la conceptualización, elaboración y publicación de la *Gaceta UNAM*:

- I. Publicar *Gaceta UNAM*, órgano de comunicación institucional, en su formato impreso y electrónico;
- II. Difundir la edición electrónica de *Gaceta UNAM* el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;
- III. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de cada número de *Gaceta UNAM* que se publique en su dirección electrónica;
- IV. Garantizar la accesibilidad de la edición electrónica;
- V. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión de *Gaceta UNAM*;
- VI. Coordinar el criterio editorial de cada número de *Gaceta UNAM*;
- VII. Desarrollar y coordinar la concepción, conceptualización, diseño y revisión final de *Gaceta UNAM*;
- VIII. Supervisar la edición y diseño general de *Gaceta UNAM*;
- IX. Realizar la presentación de la versión final de *Gaceta UNAM*;
- X. Establecer los procedimientos que permitan la integración del contenido de *Gaceta UNAM*;
- XI. Coordinar la recepción y selección de información tanto para *Gaceta UNAM* como para Agenda;
- XII. Establecer y mantener los canales interinstitucionales con Directores de Facultades, Centros, Institutos y titulares de programas y dependencias, para agilizar el flujo de la información que será publicada en *Gaceta UNAM*;
- XIII. Coordinar la cobertura de eventos para ser publicados en cada edición de *Gaceta UNAM*, y
- XIV. Recibir, revisar y corregir las notas periodísticas que forman parte del contenido de cada número de *Gaceta UNAM*.

DÉCIMO PRIMERO. La Oficina de la Abogacía General, a través de su dependencia competente deberá custodiar, conservar y preservar un ejemplar de la versión impresa de *Gaceta UNAM*, para preservar la información, para efectos relacionados con el cotejo y para comunicación con autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO SEGUNDO. La interpretación del presente acuerdo quedará a cargo del Abogado General.

DÉCIMO TERCERO. Las entidades, dependencias e instancias universitarias interesadas en publicar en *Gaceta UNAM* se sujetarán a las disposiciones que la Dirección General de Comunicación Social emita al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los contratos de impresión y distribución de *Gaceta UNAM* vigentes al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo, deberán ser revisados y adaptados al contenido del mismo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd., Mx., 25 de noviembre de 2021

El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers